



| | |
|------------|-------------------------------|
| Auto | 1010 |
| Radicado | 05266-31-03-003-2023-00192-00 |
| Proceso | Ejecutivo hipotecario |
| Demandante | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandado | Yeison Andrés Franco Marín |
| Asunto | Requerimiento |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En orden al impulso procesal se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de la medida cautelar dispuesta en el proceso, en el término legal de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito –art.317 del C.G. del P.-, considerando que, dada la naturaleza del proceso –hipotecario-, además de la notificación de la parte demandada, se requiere de la consumación de ésta(s) en orden a definir la instancia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00192

10102023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17551ab584676e50c3f97b15238415b783643623fdaf18055d62aa1d3a6e1d4b**

Documento generado en 11/10/2023 09:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>